



TRAMITACIÓN, AUTORIZACIÓN Y DISFRUTE DE LAS VACACIONES Y ASUNTOS PARTICULARES 2015 (SEGÚN LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL).

El disfrute de las vacaciones habrá de realizarse, con carácter general, de forma ininterrumpida y preferentemente en los meses de junio a septiembre (Art. 38 del Acuerdo de regulación de condiciones de trabajo del personal de Osakidetza).

El disfrute de las vacaciones podrá fraccionarse en un máximo de cuatro periodos, con un mínimo de 6 días por fracción (incluyendo sábado). No obstante lo anterior, y fuera del periodo vacacional preferente (junio-setiembre) y de Semana Santa/Semana de Pascua, podrán concederse vacaciones por periodos inferiores a 6 días, con el límite de los 4 periodos indicados.

Las vacaciones serán disfrutadas con anterioridad al día 15 de diciembre de 2015 a los efectos de evitar la coincidencia con las ausencias por otras licencias o permisos que pudiera interferir en la adecuada prestación de la atención.

Para la autorización de las vacaciones y de las licencias por asuntos particulares se deberá acreditar la presencia del 50% de la plantilla habitual, como garante del servicio que se presta a los usuarios.

Para la consideración de periodos de vacaciones como diferenciados, habrá de producirse entre ellos incorporación efectiva al puesto de trabajo.

Todo período de vacaciones deberá contar, al menos, con un día laborable.

Lo señalado anteriormente se deberá efectuar sin perjuicio de la obligación de realizar y cubrir las horas de trabajo efectivo consiguiente, al objeto de lograr el cumplimiento de la jornada anual.

Los días/horas de licencia por asuntos particulares deberán ser disfrutados en el año 2015. No obstante, si por motivos organizativos resulta conveniente contar con un periodo más amplio para su disfrute, éste podrá prorrogarse hasta el día 10 de enero de 2016 como fecha límite.

AUMENTO DE PLANTILLA EN ALLENDE 3º.

Tras varias reuniones con la Dirección de Enfermería y después de hacer un escrito donde se recoge exhaustivamente toda la actividad de la plantilla de Enfermería de Allende 3º, demostrando el aumento de cargas de trabajo el Enfermería el Sindicato SATSE solicitó el aumento de plantilla, logrando que se aumente la plantilla después del verano, con un/a Enfermero/a en turno de mañana.

AUMENTO DE PLANTILLA EN NEONATOS.

Tras realizar escrito y varias reuniones con la Dirección de Enfermería, solicitando aumento de plantilla de Enfermería en turno de noche dada la actividad de la plantilla de Enfermería de Neonatos en ese turno, debido a nuestro entender a un dimensionamiento de la plantilla en la actualidad escaso, tras demostrar el aumento de cargas de trabajo debido al aumento de neonatos de muy bajo peso y por tanto el aumento de niños críticos, el Enfermería el Sindicato SATSE ha logrado que se aumente la plantilla con un/a Enfermero/a en turno de noche, después de verano..

AUMENTO DE PLANTILLA EN ITURRIZAR 3º.

El Sindicato de Enfermería SATSE tras solicitar el aumento de plantilla en varias reuniones con Dirección de Enfermería argumentando su necesidad dado el aumento de cargas de trabajo por ser una policlínica, ha logrado que se aumente la plantilla con un/a Enfermero/a en turno de mañana, de forma coyuntural, puesto que el redimensionamiento de la plantilla queda pendiente a fin de la obra que se va a realizar próximamente.

NUESTRO ACUERDO REGULADOR

47. artikulua.– Senideen gaixotasun larri, ospitalizazio edo heriotzagatikoa lizentzia.

1.– Arrazoi horrengatik langileek har dezaketen lizentziak aldi hauek jasotzen ditu:

a) Ezkontidea, bikotekidea edo semea/alaba:

5 egun baliiodun. 2 egun baliiodun gehiago, lizentzia eskatzeko arrazoa eskatzailearen bizilekutik 150 km baino gehiagotara gertatzen bada.

b) Odolkidetasun edo ezkontza-ahaidetasuneko 1. mailako senideak:

3 egun baliiodun. 2 egun baliiodun gehiago, lizentzia eskatzeko arrazoa eskatzailearen bizilekutik 150 km baino gehiagotara gertatzen bada.

c) Odolkidetasun edo ezkontza-ahaidetasuneko 2. mailako senideak, edo bigarren maila horrengatik urrunagoak, behar bezala egiazaturiko bizikidetzaren egonkorra egonez gero:

3 egun natural, heriotza gertatuz gero. 2 egun baliiodun ospitaleratze edo gaixotasun larria gertatuz gero. Kasu bi horietan 2 egun baliiodun gehiago, lizentzia eskatzeko arrazoa eskatzailearen bizilekutik 150 km baino gehiagotara gertatzen bada.

Ospitaleratze-kasuetan egoera hori egiaztatzen duen agiria aurkeztu beharko da.

Aurreko kasu guztietan, 2 egun naturaleko bigarren lizentzia bat hartzeko eskubidea egongo da, luzapenik gabe, lehenengo lizentzia bukatu eta elkarren segidako 30 egun igaro ondoren.

2.– Ospitaleraterik behar ez duten operazio kirurgikoetan, baldin eta ezkontideak, bikotekideak, semeak/alabak edo odolkidetasun edo ezkontza-ahaidetasuneko 2. mailara arteko senideak badira, edo bigarren maila horretatik urrunagoak senideak, behar bezala egiazaturiko bizikidetzaren egonkorra egonez gero, langileak egun 1eko lizentzia izango du.

Artículo 47.– Licencia por enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de parientes.

1.– La licencia a que tendrá derecho el personal por este concepto, contiene los siguientes períodos de duración:

a) Cónyuge, compañero/a o hijo:

Cinco días naturales. Dos días hábiles más, si los hechos que lo motivan se producen a más de 150 kms. del lugar de residencia del solicitante.

c) Familiares dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad:

Tres días hábiles. Dos días hábiles más, si los hechos que lo motivan se producen a más de 150 kms. del lugar de residencia del solicitante.

d) Familiares dentro del segundo grado, o de grado más lejano siempre que haya convivencia estable debidamente acreditada:

Tres días naturales en caso de fallecimiento. Dos días hábiles en caso de hospitalización o enfermedad grave. En ambos casos, dos días hábiles más, si los hechos que lo motivan se producen a más de 150 kms. del lugar de residencia del solicitante.

En los casos de hospitalización, deberá aportarse certificado que justifique dicha circunstancia.

En todos los supuestos anteriores de hospitalización o enfermedad grave, se tendrá derecho a una segunda licencia de 2 días naturales, sin la ampliación, pasados 30 días consecutivos desde la finalización de la primera licencia.

2.– En los casos de operaciones quirúrgicas que no precisen hospitalización, tanto de cónyuge, compañero, hijo como de familiares hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad o de grado aún más lejano si mediara convivencia estable debidamente acreditada, el trabajador dispondrá de una licencia de un día.

RADIOLOGIA DEL AMBULATORIO DE DOCTOR AREILZA

El Sindicato de Enfermería tras interponer denuncia ante la Dirección, sobre las malas condiciones en que se encontraba la sala de RX del Ambulatorio de Dr. Areilza, tanto materiales (del siglo pasado) como de condiciones laborales, tras el que se realizó visita con los Técnicos de la Unidad Básica de Prevención de la cual han salido las siguientes medidas correctoras Basurto:

1.-Sustituir la mesa de trabajo de la sala de rayos 1, analizando la necesidad de sustitución apoyado por una estimación económica de las reparaciones, revisiones, piezas y paradas del equipo. Mientras esto no fuera posible, adecuar el equipo al R.D. 1215/95 (requisito para aquellos equipos comprados con anterioridad al año 1995).

2.-Establecer rotación de trabajadores, revisando la rotación de trabajadores en cartelera para intentar realizar un reparto más equitativo de las tareas en los diferentes equipos de trabajo: Mamógrafo, densitómetro, rayos sala 1, rayos sala 2.

En el hospital de Basurto, tus delegados sindicales de SATSE somos:

INMA IZKOA : 665708953/MARIAN FUENTE: 650460226/ANA LAZARO: 645266349/JON SERRANO: 665708952.

Nuestra sección sindical se encuentra en el edificio rosa (detrás de salud laboral).

Teléfono: 944006291 Email: sindicatosatse.hub@osakidetza.net